



"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres, 18 de abril del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 142 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-EEBA

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Básica Alternativa Privados.Presente.-

Asunto : ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE RECUPERACION DE LAS IE PRIVADAS EN EL MARCO DEL COVID-19

Referencia : D.S. N° 044-2020-PCM.
R.V.M. N° 079-2020-MINEDU
R.M. N°160-2020-MINEDU
R.V.M. N°090-2020-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, de acuerdo a la D.S. N° 044-2020-PCM que declara emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19 y la R.V.M. N° 079-2020-MINEDU, que de acuerdo al artículo 2.1, señala que las instituciones educativas privadas están obligadas a reprogramar las horas lectivas del servicio educativo suspendido e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, dentro del plazo máximo de siete(7) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

En concordancia con la R.M. N°160-2020-MINEDU que en el Artículo 3 numeral 3.1 dice corresponde a la institución educativa de gestión privada adaptar el plan de recuperación aprobado en cumplimiento del numeral 2.1 del artículo 2 de la RVM N° 079-2020-MINEDU.

La adaptación del plan de recuperación es presentada a los usuarios del servicio educativo, así como a la Unidad de Gestión Educativa Local competente, a través de los medios que se encuentren disponibles, dentro de los siete (7) días calendario contados desde la publicación de la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente del año escolar 2020, a la que se hace referencia en el artículo 5 de la resolución.

Asimismo, se hace de su conocimiento la RVM N° 090-2020-MINEDU, según el cual en el numeral 5.1.1 indica que en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, corresponde a las instituciones educativas de gestión privada adaptar el Plan de Recuperación que hubiesen presentado a la UGEL competente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU.

Por lo expuesto, mi despacho pone en conocimiento la norma mencionada y adjunta orientaciones respecto a la misma para realizar la implementación pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del servicio educativo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente

DMMH/CDMC/k



[Handwritten Signature]
Lic. Doris M. Melgarejo Herrera
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac

<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
Telf: 481-3682 - Telefax: 481-0541